



Anexo
Riesgos de las Operaciones Repo
Carta de Compromiso – Celebración de Operaciones de Reporto – REPO

El presente ANEXO hace parte integral de la Carta de Compromiso para la Celebración de Operaciones Repo compensadas y liquidadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte – CRCC.

Con este ANEXO, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. revela los riesgos asociados generalmente a las operaciones Repo, e informa a sus clientes que estas operaciones pueden no ser adecuadas para todos los clientes, según su perfil de riesgo, necesidades de cobertura y estrategias de inversión.

A través de estas operaciones los Clientes pueden administrar eficientemente la falta o exceso de liquidez en el corto plazo con condiciones de tasa y plazo que se ajustan a sus necesidades particulares.

DEFINICIONES BÁSICAS:

Enajenante: Entrega títulos valores para recibir liquidez

Adquiriente: Recibo títulos valores y entrega liquidez

Plazo: Hasta 1 año. Sin embargo, los plazos más comunes están menores a 7 días.

RIESGOS GENERALMENTE ASOCIADOS A LAS OPERACIONES REPO:

Riesgo de mercado: Contempla la posibilidad de la pérdida de valor, sobre el título subyacente entregado o recibido en garantía para la operación, el riesgo de mercado según disposiciones normativas de la Superintendencia financiera lo asume la parte pasiva de la operación (Tenedor original del título y demandante de liquidez)

Riesgo de Liquidez: Considera una posible pérdida de valor del título subyacente ante la posible contingencia de incumplimiento de la operación, en otros términos, se busca determinar la facilidad de la parte activa (Ofertador de liquidez) de liquidar el instrumento comparado con el dinero que entrego por ellos, y por las condiciones de mercado.

Riesgo de Crédito: Es la probabilidad de que el emisor realice o no el pago oportuno del capital y los intereses que correspondan a esa inversión. De igual forma, en Itaú comisionista de Bolsa sólo se reciben títulos sobre los clientes que cuenten con cupo de crédito aprobado con contrapartes autorizadas.

Riesgo de Contraparte: Es la probabilidad de que la contraparte con la cual se está realizando la operación presente un incumplimiento en los pagos.

FACTORES GENERADORES Y/O AMPLIFICADORES DEL RIESGO:

Riesgo Accionario: es el riesgo de pérdida debido a movimientos adversos en precios accionarios (índices y acciones). Por lo general el riesgo de precio accionario se clasifica en dos categorías: riesgo accionario general, el cual se refiere a la sensibilidad del valor de un instrumento o cartera debido a cambios en el nivel de precios accionario en general (riesgo sistemático), y riesgo accionario específico, el cual se refiere a la volatilidad de precio de aquella porción de un instrumento accionario que es determinada por las características específicas de una empresa. Este riesgo se considera en operaciones donde el título subyacente sea una acción.

FACTORES MITIGADORES DEL RIESGO:

1. Cámara de riesgo central de contraparte – CRCC: Entidad encargada de la composición y liquidación de las operaciones sobre valores incluidas algunas operaciones de reporto- REPO, actuando como contrapartida central del sistema bajo la novación de todas las Operaciones Aceptadas. Como contrapartida central, la CRCC se constituye como vendedor de todos los compradores y comprador de todos los vendedores, mitigando el riesgo de incumplimiento de contraparte.

2. Garantías: Para realizar operaciones de liquidez sobre títulos o acciones la CRCC y/o EL MIEMBRO pueden exigir la constitución de garantías previas o posteriores, y fijas o variables, afectas al cumplimiento de las Operaciones Aceptadas. Algunas de las garantías que exige actualmente la CRCC son:

a. Garantía Individual: Garantía Ordinaria que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Cámara en relación con los Miembros Liquidadores. La metodología de cálculo y montos de la Garantía Individual son establecidos por la CRCC.

b. Garantía por Posición: Garantía Ordinaria que tiene como finalidad cubrir el riesgo de la Posición Abierta de cada Cuenta por cada Segmento. La CRCC calculará y exigirá la Garantía por Posición en los términos y condiciones establecidos en sus Circulares.

3. Bolsa de Valores de Colombia -BVC : La BVC se encarga también de la compensación y liquidación de las operaciones de reporto- REPO cuando se trata de títulos de deuda privada.

- Tanto el enajenante como el adquirente deberán constituir unas garantías básicas y de acuerdo al cambio del precio de mercado del título objeto de la operación durante su vigencia, deberán constituir unas garantías adicionales.
- Las garantías de estas operaciones pueden estar representadas en dinero en efectivo TES o títulos de Renta Fija con calificación superior a (AA+).